



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA<sup>2</sup>

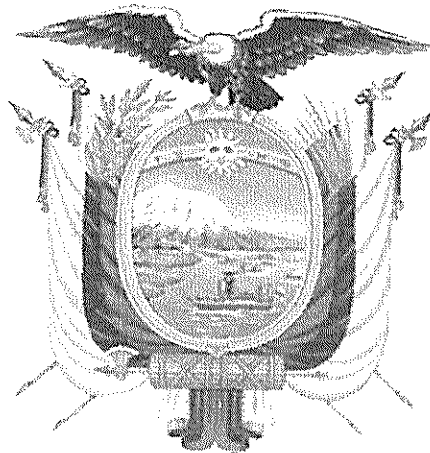
Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec). Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

---

## **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE.**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec). Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos municipales de Yantzaza y Zamora resolvieron separarse de la Mancomunidad de Integración de Municipios de Zamora Chinchipe y de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E. P., con el propósito de ejercer directamente la competencia en materia de tránsito y transporte terrestre, lo cual obliga a modificar la Ordenanza de constitución de la Empresa Mancomunada.

De otra parte, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 determinó las competencias y atribuciones que corresponde ejercer a los órganos descentralizados en materia de tránsito y transporte terrestre, las cuales deben ser incorporadas en la ordenanza a fin de que guarden coherencia entre los instrumentos normativos que regulan la competencia en materia de tránsito y transporte terrestre.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALANDA.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante resolución No. 001 de la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe, reunida en Palanda el dos de diciembre de 2014, aprobó la creación de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe E. P.;

**Que**, conforme determina el literal i. del artículo 11 de la Resolución No. 001 adoptada por la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe el Directorio de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe ha puesto en consideración al concejo municipal, la reformas a la presente ordenanza;

**Que**, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias determina las atribuciones y facultades atribuidas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o mancomunidades conformadas por dichos órganos públicos en materia de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, así como las que corresponden al tipo B que es la asignada a la Mancomunidad;

En uso de la facultad legislativa determinada en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide la siguiente:**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec). Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

---

## ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE

**Art. 1.-** En el artículo 1 reemplácese Zamora por Zumbi.

**Art. 2.-** En el artículo 2 elimínese los sustantivos Zamora y Yantzaza.

**Art. 3.-** En el artículo 4 sustitúyanse los literales c) y h) y elimínese el literal i):

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga liviana, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano, rural intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por la ley o el Ministerio sectorial;

h) Supervisar y controlar el uso de medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros u otros equipos destinados al servicio de transporte público y comercial, aprobados y homologados por la Agencia Nacional de Tránsito.

**Art. 4.-** Al final del título I, agréguese el Capítulo I, Facultades locales de la Mancomunidad, con los siguientes artículos innumerados:

**Art...-** La empresa pública mancomunada ejercerá las competencias y facultades en materia de planificación, construcción y regulación del tránsito y transporte públicos dentro de los cantones que forman parte de la Mancomunidad, atribuidas al tipo B, definido por el Consejo Nacional de Competencias.

**Art. ...- Rectoría local.-** El directorio de la empresa pública mancomunada aprobará las políticas, lineamientos y directrices locales para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones sobre la base de las propuestas formuladas por la administración.

**Art. ....- Planificación local.-** El directorio de la empresa pública mancomunada aprobará el plan de administración del tránsito, el plan operativo de tránsito, el plan maestro de transporte terrestre y el plan maestro de seguridad vial, que serán formulados por la administración de la empresa pública, cuidando que estén articulados a la planificación nacional.

**Art. ....- Regulación local.-** El directorio de la empresa pública mancomunada, en concordancia con la regulación nacional, emitirá la normativa técnica local, sobre la base de las propuestas formuladas por la administración de la empresa pública, encaminada a:

---



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec). Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

- a) Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- b) Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito;
- c) Homologar la señalización vial, de acuerdo a los estándares nacionales;
- d) Expedir las normas de uso del espacio público y vías;
- e) Regular la semaforización y la señalética en la circunscripción territorial;
- f) Jerarquizar las vías en la circunscripción territorial;
- g) Fijará las tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades del servicio, de acuerdo a la política tarifaria expedida por el ministerio rector;
- h) Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;
- i) Emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de compañías o cooperativas en el ámbito de sus competencias, los que deberán ser registrados y auditados por la Agencia Nacional de Tránsito; y,
- j) Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público intracantonal; permisos de operación comercial y especial; y, autorizar la operación de transporte por cuenta propia, dentro de su jurisdicción.

**Art. ....- Control local.-** La administración de la empresa pública se encargará de ejecutar las medidas de control y el directorio las supervisará. Las actividades de control son las siguientes:

- a) Controlar las actividades de servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público, comercial y colectivo, en el ámbito urbano e intracantonal, en las vías urbanas y provinciales;
- b) Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamientos y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas de los cantones integrantes de la mancomunidad;
- c) Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en conformidad con la normativa nacional;
- d) Aplicar las multas a las operadoras de transporte por el incumplimiento de contratos y permisos de operación y, autorizaciones de operación;
- e) Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal; y,
- f) Autorizar el funcionamiento de parques viales.

**Art.....- Gestión.-** En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la empresa pública le corresponde las siguientes actividades de gestión de la competencia:

- a) Administrar y alimentar los sistemas de información de transporte y seguridad vial;
- b) Recaudar las multas e infracciones;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec). Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

- c) Gestionar el tránsito y transporte dentro de los terminales terrestres existentes en los cantones que forman parte de la mancomunidad; pero, la administración de las instalaciones correrá de cuenta del gobierno municipal;
- d) Realizar campañas de prevención de accidentes, de difusión y promoción del SOAT, de concientización de hábitos riesgosos y uso de transporte público, entre otras;
- e) Administrar los centros de monitoreo y equipos de rescate; y,
- f) Ejecutar y administrar los planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Art. ....-** Facultades específicas según modelo.- La Mancomunidad ejercerá las siguientes facultades adicionales:

- a) Autorizar, concesionar o implementar centros de revisión y control técnico vehicular en forma desconcentrada, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en vehículos de transporte terrestre;
- b) Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular;
- c) Realizar el proceso integral de matriculación vehicular y emitir las matrículas previo el pago de impuestos y tasas;
- d) Recaudar los valores correspondientes a los derechos de otorgamiento de matrículas y multas impuestas;
- e) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos y títulos habilitantes.

**Art. 5.-** En el primer inciso del artículo 9 reemplácese la frase “una vez por mes” por “cada tres meses”

**Art. 6.-** En el artículo 36, reemplácese “el Código del Trabajo” por “la Ley Orgánica del servicio Público”

**Art. 7.-** Agréguese la siguiente disposición transitoria:

**SEXTA.-** Los obreros de la empresa pública que, antes de la entrada en vigencia de las Enmiendas constitucionales, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 de 21 de diciembre de 2015, se encontraban sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por dicho cuerpo legal.

## Disposiciones Finales

**Primera.-** Notifíquese a la Asamblea General de la Mancomunidad de Integración Municipal de Zamora Chinchipe.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec), Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchipe - Ecuador

**Segunda.-** La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la sanción del señor Alcalde y su publicación en la página web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, a los 02 días del mes de mayo del año 2019.

Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada  
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

Dr. Ángel Augusto Lanche Jara  
SECRETARIO GENERAL DEL GADCP.



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: CERTIFICO.-** Que la presente "Ordenanza Reformativa a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Mancomunada de Movilidad Sustentable de Zamora Chinchipe", fue conocida y discutida en dos debates, aprobada en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal del Cantón Palanda, durante las sesiones ordinarias de fechas 26 de abril del 2019 y 02 de mayo del 2019, respectivamente, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Palanda, 06 de mayo del 2019, a las 09h15.

Dr. Ángel Augusto Lanche Jara  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.



**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.-** A los 06 días del mes de mayo del 2019, las 09h30: **VISTOS.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Dr. Ángel Augusto Lanche Jara  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Decreto de Creación Nro. 42, publicado en el Reg. Of. Nro. 206 del 02 de diciembre de 1997

Web: [www.gadpalanda.gob.ec](http://www.gadpalanda.gob.ec), Email: [munpalanda@yahoo.es](mailto:munpalanda@yahoo.es)

Palanda - Zamora Chinchi - Ecuador

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALANDA.- A los 07 días del mes de mayo del 2019, a las 10h30; de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, la SANCIONO para que entre en vigencia a partir de la presente sanción y su publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada  
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA



Proveyó y firmó la presente ordenanza el Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, el 07 de mayo de 2019.- LO CERTIFICO.

  
Dr. Ángel Augusto Lanche Jara  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN PALANDA.

